to 2053/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de In-

to 2053/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente.

4. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología a dictar cuantas Resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Cuarto.—Se notificará a las Empresas beneficiarias, a través de la Delegación Provincial de este Ministerio en Badajoz, la

Resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquéllas deberán someterse, así como los plazos en que deberán quedar iniciadas y concluidas las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de enero de 1978.

OLIART SAUSSOL

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO

Clasificación de las solicitudes presentadas al concurso convocado por la Orden ministerial de 8 de mayo de 1976 para la concesión de los beneficios en la zona de preferente localización industrial de la provincia de Badajoz

Número de expediente	Empresa	Actividad	Localización	Grupo de beneficios
BA-62	Iberomármoles, S. L	Aserrado y pulimentado de mármoles	La Alconera (Badajoz)	B, con 10 por 100 de subven-
BA-63	Francisco Obreo Díez, en nombre de Secaderos del Sur, S. A. (a constituir).	Aprovechamiento integral de orujos de uva	Aceuchal (Badajoz)	
BA-64	Conservas de Badajoz, Sociedad Anónima	Elaboración de concentrado, triturado y zumo de tomate.	Guadiana del Caudillo (Ba- dajoz)	
BA-67	Higinio Rodríguez Morujo.	Aglomerados y derivados del corcho	San Vicente de Alcántara	A, con 15 por 100 de subven- ción sobre 36,729 millones de pesetas.
BA-68	Luis Vila Sáez	Fabricación de bloques y bo-	Montijo (Badajoz)	•
BA-69	Montajes Eléctricos Juca, Sociedad Anónima	Postes metálicos, aparellaje y	Badajoz	
BA-72	Cooperativa de Producto- res de Pan (COPAN)		Llerena (Badajoz)	A, con 10 por 100 de subven-
BA-75	Evaristo Burgueño Martín.	Fabricación y envasado de líquidos azucurados	Talarrobles (Badajoz)	ción. C, sin subvención.

ORDEN de 24 de enero de 1978 de aceptación de solicitudes para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 484/1969, de 27 de marzo, aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias. 3558

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 8 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del día 20) abrió un nuevo plazo de presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios aplicables a las Empresas que se instalen en las zonas de preferente localización industrial y dio normas para la tramitación

de las mismas.

En el caso de la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias, los beneficios aplicables son los establecidos en el Decreto 484/1969, de 27 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 31).

del Estado del 31).

El apartado 11 de la Orden antes citada establece que el Ministerio de Industria y Energía decidirá sobre cada solicitud presentada mediante la correspondiente Orden ministerial, si bien autoriza a este Departamento a que dicte una sola Orden resolviendo varias solicitudes. Además, en el citado apartado se señala que esta Orden determinará los beneficios que se concedan de acuerdo con el cuadro anexo a la repetida Orden de 8 de mayo de 1978.

8 de mayo de 1976

Habiéndose seguido, respecto de las solicitudes relacionadas en el anexo de esta Orden, todos los trámites establecidos en la de 8 de mayo de 1976, procede resolver sobre las mismas.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, ha tenido a bien disponer lo siguiente.

disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas, correspondiéndoles los beneficios del grupo en que han sido clasificadas, de acuerdo con lo que se señala en el anexo de esta Orden, las solicitudes que en el mismo se relacionan, presentadas al ampero de la Orden de este Departamento de 8 de mayo de 1976 (Boletín Oficial del Estado» del día 20) para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 848/1969, de 27 de marzo (Boletín Oficial del Estado» del 31), a las Empresas que proyecten realizar determinadas instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias.

Segundo.—Los beneficios concedidos por la presente Orden a la Empresa «Metalinas, S. A.» (expediente IC-82), sustituyen y anulan a los que le fueron reconocidos (expediente IC-70) por la Orden de este Departamento de 10 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre).

Tercero.—1. La concesión de las subvenciones a que dé lugar esta Orden ministerial quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los Presupuestos Generales del Estado y serán satisfechas en la forma y condiciones que se determinan en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1964 y demás normas en vigor.

2. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determinan las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre de 1964, de 27 de marzo de 1965 y demás disposiciones

septiembre de 1964, de 27 de marzo de 1965 y demás disposiciones vigentes

vigentes.

3. El beneficio de expropiación forzosa se tramitará de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 14 del Decreto 2053/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente.

4. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología a dictar cuantas Resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Quinto.—Se notificará a las Empresas beneficiarias, a través de la Delegación Provincial de este Ministerio en Las Palmas de Gran Canaria, la Resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquéllas deberán someterse, así como el plazo en que deberán quedar iniciadas y concluidas las instalaciones proyectadas. proyectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de enero de 1978.

OLIART SAUSSOL

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO

Clasificación de las solicitudes presentadas al concurso convocado por la Orden ministerial de 8 de mayo de 1976 para la concesión de los beneficios en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias

Número de expediente	Empresa	Actividad	Localización	Grupo de beneficios
IC-82	Metalinas, S. A. (1)		Polígono Industrial de Arina-	
70	And a Goldfrey A. Gill Co.		ga (Las Palmas)	A, con 15 por 100 de subven- ción condicionada a insta- lares en Arinaga.
IC-85	Artes Gráficas A. Gil, So- ciedad Anónima	Artes gráficas	Las Palmas	B, con 10 por 100 de subven- ción sobre 173,642 millones.

(1) Este proyecto sustituye al que la misma Empresa tiene acogido bajo el número IC-70.

ORDEN de 24 de enero de 1978 de aceptación de 3559 solicitudes para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 978/1978, de 8 de abril, aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones indus-triales en la zona de preferente localización in-dustrial de la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 8 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del día 20) abrió un nuevo plazo de presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios aplicables a las Empresas que se instalen en las zonas de preferente localización industrial y dio normas para la tramitación

ferente localización industrial y dio normas para la tramitación de las mismas.

En el caso de la zona de preferente localización industrial de la provincia de Jaén, los beneficios aplicables son los establecidos en el Decreto 978/1978, de 8 de abril (*Boletín Oficial del Estado» del 1 de mayo).

El apartado 11 de la Orden antes citada establece que el Ministerio de Industria y Energía decidirá sobre cada solicitud presentada mediante la correspondiente Orden ministerial, si bien autoriza a este Departamento a que dicte una sola Orden resolviendo varias solicitudas Además en el citado apartado resolviendo varias solicitudes. Además, en el citado apartado se señala que esta Orden determinará los beneficios que se concedan de acuerdo con el cuadro anexo a la repetida Orden de 8 de mayo de 1976

Habiéndose seguido, respecto de las solicitudes relacionadas en el anexo de esta Orden, todos los trámites establecidos en la ya citada de 8 de mayo de 1972, procede resolver sobre las

mismas.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas, correspondiéndoles los beneficios del grupo en que han sido clasificadas, de acuerdo con lo que se señala en el anexo de esta Orden, las solicitudes que en el mismo se relacionan, presentadas al amparo de la Orden de este Departament: de 8 de mayo de 1976 (*Boletín Oficial del Estado* del día 20) para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 978/1976, de 8 de abril (*Boletín Oficial del Estado*

del 1 de mayo), a las Empresas que proyecten realizar determinadas instalaciones industriales en la zona de preferente loca-

nadas instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de la provincia de Jaén.

Segundo.—1. La concesión de las subvenciones a que dé lugar esta Orden ministerial quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los Presupuestos Generales del Estado y serán satisfechas en la forma y condiciones que se determinan en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1964 y demás normas en vicor. en vigor.

en vigor.

2. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determinan las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre de 1964, de 27 de marzo de 1965 y demás disposiciones

3. El beneficio de expropiación forzosa se tramitará de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 14 del Decreto 2053/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente.

dustrias de Interés Preferente.

4. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología a dictar cuantas Resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Cuarto.—Se notificará a las Empresas beneficiarias, a través de la Delegación Provincial de este Ministerio en Jaén, la Resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquéllas deberán someterse, así como los plazos en que deberán quedar iniciadas y concluidas las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de enero de 1978.

OLIART SAUSSOL

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO

Calificación de solicitudes presentadas al concurso convocado por la Orden de 8 de mayo de 1976 en la zona de preferente localización industrial de la provincia de Jaén

Empres a	Actividad	Localización	Grupo de beneficios
Industria Auxiliar para Maquinaria y Automo- ción, S. A	Fabricación de silenciosos, piezas de chapa y horqui-	P. Vanna Vadandaria I. Van Va	
Miguel Martínez Raya	Fabricación de fibras sinté- ticas y manufacturas de las mismas en hilados y ca-	rales». Linares (Jaén)	B, sin subvención.
Manuel Ruiz Sampedro	Fabricación de maquinaria	(Jaén)	
Padrón, S. A	agrícola	,	C. A, con 10 por 100 de subven-
N	ndustria Auxiliar para Maquinaria y Automo- ción, S. A	ndustria Auxiliar para Maquinaria y Automo- ción, S. A	ndustria Auxiliar para Maquinaria y Automo- ción, S. A